



Ayuntamiento de Santa Brígida

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2021/4	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	25 de marzo de 2021
Duración	Desde las 18:05 hasta las 20:15 horas
Lugar	Centro Cultural de la Villa
Presidida por	Miguel Jesus Jorge Blanco
Secretario	Katuska Hernández Alemán

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
42830325R	ANGEL LUIS SANTANA SUAREZ	SÍ
44741267B	Adrián García Armas	SÍ
43291841E	Alvaro Martín Moreno	NO
42760012E	Antonio Javier Cabrera Hernández	SÍ
42774352X	Avelina Fernández Manrique-de Lara	SÍ
42850268A	Carmen del Rosario Montesdeoca Santana	SÍ
45778429B	Carolina Alonso Santana	SÍ
42824872E	José Armando Armengol Martín	SÍ
43752554E	José Javier Ramírez Mendoza	SÍ
42822691A	José Manuel Rodríguez Muñoz	SÍ
43242840B	Juan Umpierrez Cabrera	SÍ
54080740N	Martín Sosa Domínguez	SÍ
43665306J	María Jesus Alvarez Bermúdez	SÍ





Ayuntamiento de Santa Brígida

42729556H	María del Pino Díaz-Reixa Suárez	SÍ
42822518Z	Miguel Jesus Jorge Blanco	SÍ
43668286A	Rosalía Rodríguez Alemán	SÍ
43642570R	SALVADOR SOCORRO SANTANA	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Vistas las Actas de las siguientes sesiones plenarios:

- Pleno Ordinario de 28 de enero de 2021.
- Pleno Extraordinario de 25 de febrero de 2021.

Sometidas las Actas a votación, estas resultaron APROBADAS por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

Expediente 3391/2020. Cuenta General 2019

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación, de fecha 21 de enero de 2021, del siguiente tenor:

"Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 15 de enero de 2021 y del siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Por la Intervención General se remite, para su tramitación oportuna, la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2019.

La Cuenta General se regula en los arts. 208 a 212 del TRLRHL, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.





Ayuntamiento de Santa Brígida

De conformidad con lo establecido en el art. 212 del TRLRHL, la rendición de la Cuenta General, formada por la Intervención, corresponde al Presidente de la Entidad Local.

Por lo demás, en lo que se refiere a su tramitación, dispone el propio art. 212 citado, que dicha Cuenta General, será sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas para posteriormente quedar expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Acompañada de los citados informes de la Comisión Especial de Cuentas y de las reclamaciones, reparos y observaciones formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para su aprobación, y demás trámites pertinentes.

Por último el Ayuntamiento rendirá al Tribunal de Cuentas u órgano de control externo que corresponda, la Cuenta General debidamente aprobada.

Por todo lo anterior, se propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas:

PRIMERO. La aprobación definitiva de la Cuenta General del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida y la Sociedad Municipal de Deportes, correspondiente al ejercicio económico 2019, en los términos que constan en el expediente e integrada por:

- El Balance.
- La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- El Estado de cambios en el patrimonio neto.
- El Estado de flujos de efectivo.
- El Estado de Liquidación del Presupuesto.
- La Memoria.
- Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local.
- Cuentas Anuales de las Sociedades Municipales.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de esta Corporación y de la Sociedad Municipal de Deportes, correspondiente al ejercicio 2019, se expondrá al público por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados, podrán presentar en el Registro General de la Corporación las reclamaciones, reparos y observaciones que tengan por conveniente.

TERCERO. Una vez se haya procedido a la exposición pública, se remitirá al Pleno para su aprobación definitiva.

CUARTO. Remitir la Cuenta General debidamente aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas de Canarias tal y como se establece en el artículo 212.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo."

Visto el certificado de exposición pública, emitido por la Secretaría General, de fecha 17 de marzo de 2021, por el que se CERTIFICA que: *"la Cuenta General del ejercicio 2019 de este Ayuntamiento y el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas sobre ella, han permanecido*





Ayuntamiento de Santa Brígida

expuestos al público en las dependencias del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 13, de fecha 29 de enero de 2021, durante quince días, durante los cuales y ocho días siguientes los interesados pudieran presentar alegaciones, plazo que finalizó el día 13 de marzo de 2021 (incluyéndose cinco días más de prórroga para corresponderse los plazos con la fecha de publicación del expediente en la web municipal), y que durante esos plazos no se ha presentado reclamación alguna en el Registro de Entrada del Ayuntamiento”.

Sometido el dictamen a votación, los puntos primero y cuarto resultan APROBADOS por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

Expediente 744/2021. RELACION DE FACTURAS RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL 08.21

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación, de fecha 21 de enero de 2021, del siguiente tenor:

"Vista la propuesta que formula la Alcaldía-Presidencia, de fecha 25 de febrero de 2021, del siguiente tenor:

**" PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS
nº 08/2021**

Ante la presentación por parte de las Concejalías de facturas del ejercicio 2020 y en cumplimiento de la base nº 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, de facturas pertenecientes a ejercicios anteriores en estas Concejalías, y en virtud del art. 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, excepcionalmente podrán imputarse al Presupuesto en vigor, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas.

Habiendo sido elaborada por la Intervención de Fondos para su examen y aprobación, la relación de facturas nº.08/2021, que consta de 4 página debidamente selladas, rubricadas y foliadas, la cual se inicia con el número de entrada 2020/81 a favor de VENTURA ALONSO EMILIO JOSE por importe de doscientos diecinueve euros y nueve céntimos (219,09 €), y finaliza con el número de entrada 2020/1060 a favor de ASISPA por importe de cuatrocientos cincuenta y siete euros y noventa y dos céntimos (457,92 €), para su inclusión en el próximo Pleno a celebrar. El importe total de la relación asciende a cuatro mil doscientos dieciocho euros y cuarenta y un céntimos (4.218,41 €).

Visto el informe de la Interventora de CONFORMIDAD.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial nº 08/2021, de los créditos correspondientes a ejercicios anteriores, cuyo importe asciende a la cantidad de cuatro mil doscientos dieciocho euros y cuarenta y un céntimos (4.218,41 €).

SEGUNDO.- Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2021, el correspondiente crédito, por importe de cuatro mil doscientos dieciocho euros y cuarenta y un céntimos





Ayuntamiento de Santa Brígida

(4.218,41 €).

TERCERO.- Expedir los documentos contables correspondientes para su posterior abono por la Tesorería Municipal."

Abierto el turno de intervenciones.../...cerrado el turno de intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE, por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales."

Sometido el dictamen a votación, resultó APROBADO por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

Expediente 4647/2019. Propuesta de APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTO TAXIS

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 9, En contra: 0, Abstenciones: 7, Ausentes: 0

Vista la propuesta que formula la Concejalía de Transportes, de fecha 9 de marzo de 2021, del siguiente tenor:

"PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALÍA DELEGADA DE TRANSPORTES AL PLENO MUNICIPAL DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTO TAXIS DEL MUNICIPIO DE SANTA BRÍGIDA.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 14 de septiembre de 2009 fue publicado en el Boletín Oficial de La Provincia nº. 117, el texto íntegro del Reglamento Municipal Regulador del Servicio de Auto-Taxis de Santa Brígida, tras modificación operada mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el 25 de junio de 2009.
2. Posteriormente, con vigencia desde el día 11 de septiembre de 2012, entra en vigor el Decreto 74/2012, de 2 de agosto del Gobierno de Canarias, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi (BOC Nº. 157 de 10/08/12).

En dicho Reglamento queda explícitamente expuesta, en su disposición final tercera la obligación de los Ayuntamientos a adaptar las ordenanzas a dicho reglamento en el plazo de un año desde su entrada en vigor, sin que hasta la fecha se haya llevado a cabo por este Ayuntamiento.

El citado Decreto fue modificado por Decreto del mismo órgano nº. 122/2018, de 6 de agosto (BOC nº. 158 de 16/08/18).

3. Tras la elaboración de un borrador de Ordenanza como documento de trabajo por esta Concejalía, se dio traslado del mismo a la Secretaría General mediante Providencia de fecha 16 de octubre de 2020, solicitándose la emisión de informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.





Ayuntamiento de Santa Brígida

4. Con fecha 02 de marzo de 2021, por el Técnico de Administración General, Sr. Suárez Betancort se emite informe referido a las modificaciones que deberían operar en el documento propuesta elaborado por esta Concejalía, a fin de adaptarlas a lo dispuesto en el Decreto 74/2012 (RST) y demás legislación concordante.

Tras un análisis por parte del Técnico de las modificaciones a efectuar, informa desfavorablemente la propuesta de Ordenanza Reguladora del Servicio de Auto Taxis remitida y establece expresamente que *"... No obstante ello, solventados los aspectos indicados en el presente Informe, es factible la continuación de su tramitación para, en su caso, ser aprobada por el órgano competente, el Pleno municipal."*

5. Con fecha 05 de marzo de 2021 se emite nuevo informe por el Técnico Sr. Suárez Betancort, del tenor siguiente:

"...El funcionario que suscribe, y como complemento a su Informe de fecha 2 de marzo de 2021 referido a la propuesta de Ordenanza Reguladora del Servicio de Auto Taxis; tiene el deber de emitir el presente en los siguientes términos:

Primero.- Se da aquí por reproducido el citado Informe en todo su contenido al obrar en el expediente de su razón, sin perjuicio de la referencia expresa a su apartado "Segundo", que aquí se tratará y justifica el presente.

Segundo.- En el expresado apartado se informa:

Segundo.- A la vista de lo actuado, procede informar desfavorablemente la propuesta de Ordenanza Reguladora del Servicio de Auto Taxis remitida.

No obstante ello, solventados los aspectos indicados en el presente Informe, es factible la continuación de su tramitación para, en su caso, ser aprobada por el órgano competente, el Pleno municipal."

Tercero.- Y siendo que con fecha 4 de marzo de 2021 se han solventado aquéllos en trabajo conjunto con la Funcionaria adscrita a la Concejalía, entre otras, de Transporte, Sra. Rivero Santana y el ahora informante.

En consecuencia, procede INFORMAR FAVORABLEMENTE la Ordenanza Reguladora del Servicio de Auto Taxis remitida y continuar con la tramitación conforme al apartado "Tercero" del Informe al inicio citado, al que se remite.

Es cuanto se tiene el deber de informar y se somete gustosamente a mejor criterio versado en Derecho.

No obstante, el órgano competente acordará lo que estime procedente..."

Por lo expuesto, y conforme a lo establecido en los artículos 22.2.d) y 49 de la LBRL, así como el artículo 56 del TRRL, y demás legislación concordante de pertinente aplicación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, se formula la siguiente

PROPUESTA AL PLENO MUNICIPAL

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTO TAXIS DEL MUNICIPIO DE SANTA BRÍGIDA.

SEGUNDO.- Someter el acuerdo de aprobación inicial a información pública y audiencia a los interesados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOP, y en el portal de





Ayuntamiento de Santa Brígida

transparencia del Ayuntamiento (artículo 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno), por plazo mínimo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

TERCERO.- Concluido el periodo de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, resolver éstas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones y proceder a la aprobación definitiva por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la LBRL, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

CUARTO.- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose la certificación correspondiente."

Y visto el Informe que emite la Secretaría General, de fecha 15 de marzo de 2021.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Personal, de fecha 21 de enero de 2021.

Abierto turno de intervenciones, se produjo la intervención de Doña Avelina Fernández Manrique de Lara del g.m. Ando Sataute haciendo entrega de su intervención en formato papel y cuya transcripción literal es como sigue:

"Felicitamos al Concejal de Transporte como lo hicimos en la Comisión por haber traído hasta aquí este documento de importancia para el Municipio.

Quiero hacer algunas consideraciones:

1.- Como se recoge en el informe jurídico que obra en el expediente nos resulta extraña la denominación de un mismo documento de Ordenanza que va dirigida a la ciudadanía y Reglamento que son normas de carácter interno para organizar el funcionamiento de los servicios y parece que aquí se regula mediante ordenanza el Reglamento.

2.- Con respecto a las asociaciones de taxistas veo que constan en el expediente las alegaciones de solo una de las tres asociaciones (ASTAMECA). En la Comisión informativa pregunté por las otras dos asociaciones (pues el Ayuntamiento se dirigió a las mismas), ASTASABRI y Asociación Radio Taxis El Monte, si es que no hicieron ninguna consideración, a lo que el Concejal respondió que no había admitido las alegaciones que no se presentaron por sede, cosa que me parece extraño si de lo que se trata es de sacar adelante un Reglamento con el máximo consenso posible como lo demuestra, al menos en el papel, la promesa de una asamblea posterior a las alegaciones con el sector pasados los 15 días para realizar observaciones o sugerencias y así aprobar el Reglamento. Con respecto a este punto el Concejal del área contestó que tuvo reuniones pero no parece que esas reuniones puedan considerarse la asamblea prometida ya que tampoco se recoge en el expediente un acta de la misma ni tampoco que las valoraciones del sector del taxi de Santa Brígida se hayan incluido en el borrador.

3.- En la Comisión no se aceptó tampoco que por parte de ANDO Sataute se realizara ninguna modificación al texto por lo que tendría que ir tal como se nos presentó y nos preguntamos qué sentido tienen entonces las comisiones informativas si ya de antemano se nos remite no ya al Pleno sino al momento de información pública, anulando el papel que como parte de esta Corporación tiene la oposición. Esto nos parece importante pues bajo





Ayuntamiento de Santa Brígida

nuestro punto de vista es perder calidad democrática minimizar el papel que juegan las Comisiones informativas. Nos gusta sentirnos ciudadanía pero nos preguntamos por la consideración que el grupo de gobierno actual tiene de lo que es la oposición.

Me permito recordar el artículo 17 del Reglamento Del Pleno. De las sesiones ordinarias. En este artículo se dice expresamente en su apartado a) que la relación de asuntos deben ser dictaminados por sus respectivas Comisiones informativas y en el artículo 26 en cuanto a la Terminología se entiende por Dictamen la propuesta sometida al Pleno tras el estudio del expediente por la Comisión informativa, que las Comisiones son órganos colegiados (artículo 46), necesarios de la organización municipal, integrados exclusivamente por miembros de la Corporación, que tienen carácter deliberante y de consulta. Y sus atribuciones (art. 49) son el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, el seguimiento de la gestión del Alcalde o Alcaldesa, y de su equipo de gobierno, sin perjuicio del control y fiscalización que, con carácter general, le corresponde al Pleno, excluyéndose las mociones de censura, cuestiones de confianza, las mociones de los grupos y los asuntos declarados urgentes.

4.- Propusimos además en la Comisión, que, al menos, se revisara para esta sesión del Pleno el uso de lenguaje utilizado en su redacción por ser excluyente en la mayor parte del texto normativo (entendemos que los artículos en los que se respeta el lenguaje inclusivo son los que corresponden a las adaptaciones a la nueva normativa del Gobierno de Canarias). Entendíamos y así lo dijimos que se debía hacer un esfuerzo en toda la redacción. Se puede hablar de personas físicas, personas usuarias, mayores, personas con diversidad funcional, personas de movilidad reducida (PMR), titulares de vehículos. Quiero recordar la Ley aplicable que es la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y las reivindicaciones de los colectivos en torno a la igualdad de trato en otros casos. Para nuestra extrañeza, tampoco esto fue admitido por la mayoría de la Comisión. Por último, en este apartado, concluyo diciendo que no nos parece de recibo celebrar el 8M, repartir mascarillas violetas con el logo del Ayuntamiento y tener Planes de Igualdad como el que lidera la Concejal de Asuntos sociales (Concejal, por cierto, perteneciente a la Comisión informativa que tenía que realizar el dictamen y que por tanto tuvo que leer el texto y dar su aprobación como así lo hizo), digo, que no me parece de recibo que estemos aprobando al mismo tiempo documentos que no respetan el lenguaje inclusivo.

5.- En cuanto al contenido de la norma consideramos que es preciso disponer de un sistema de flotas, si bien los colectivos plantean que no van a poder asumir el pago correspondiente, en torno a 600 € al año y proponemos plantear una moratoria en la implantación o algún tipo de financiación para hacer frente a este nuevo gasto al que tendría que hacer frente el sector, incluyéndola en el Plan de subvenciones de los presupuestos de 2021.

Cabe recordar que en las medidas de Santa Brígida Activa aprobadas por esta Corporación se habla de "Ayudas a autónomos, Pymes y empresas con cantidad fija y cantidad variable en función de personas contratadas para protección de la actividad económica" (Santa Brígida Activa. Medida 10).

6.- Consideramos como ya dijo el compañero de ANDO Sataute en la Comisión, Javier Ramírez Mendoza, que el Ayuntamiento debería aportar el estudio económico del coste del lucro cesante, cuestión que ya formuló en el anterior Pleno.

7.- Queremos felicitar especialmente por la incorporación de los apartados referidos a la Mesa del Taxi (Art. 53 y 76) por lo que supone de salud democrática y participativa con las salvedades que se mencionan más adelante. Y también felicitamos el artículo 67.5 referido a la necesaria formación del sector y en tercer lugar por el artículo 73 que incluye la obligatoriedad del Uniforme.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Quiero que conste en acta esta argumentación que facilito a la Secretaria.

Enmiendas que presenta al Pleno de Santa Brígida el Grupo Municipal Ando Sataute a la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTO TAXIS DEL MUNICIPIO DE SANTA BRÍGIDA.

Cuestión previa para el conjunto del texto: Redacción en lenguaje inclusivo y respetuoso con los diferentes colectivos. Utilizar expresiones como personas físicas, personas usuarias, mayores, personas con diversidad funcional, personas de movilidad reducida (PMR), titulares de vehículos, personas con discapacidad, en lugar de usuarios, ancianos, discapacitados, etc.

Artículo 2. B). Donde dice los servicios que se presten en áreas metropolitanas o en zonas de prestación conjunta establecida a este efecto debe decir ya que Santa Brígida no tiene un área metropolitana:

Servicios que se presten en zonas de prestación conjunta con áreas metropolitanas, establecidas a este efecto.

Artículo 15.5 Debe suprimirse pues hace referencia a un articulado anterior inexistente

Artículo 20. 2 se habla de licitación de la licencia. Es la única vez que se habla de licitación en el texto y parece que el término no es el adecuado.

Artículo 23.3. Se habla de la antigüedad de los vehículos en la adscripción inicial de la licencia que no debe superar los dos años pero no se habla de los vehículos que ya están en servicio por lo que debería incluirse un apartado que los contemple.

Artículo 25 p). Sobre la obligatoriedad de que todos los vehículos deben estar integrados en un Sistema de Gestión de Flotas (SGF) habría que añadir al final del párrafo lo siguiente que ha de cumplir los siguientes requisitos:

La asignación del servicio que tenga que cubrir un auto taxi se realizará atendiendo a los principios de la Estrategia 2030 y demás Directivas Europeas de reducción de emisiones y afecciones al Medio Ambiente, evitando desplazamientos innecesarios, excesivos y demás consecuencias como congestión de tráfico debido a estos trayectos. Para ello al asignar el vehículo que ha de atender un servicio, el SGF deberá seleccionar el auto taxi ubicado más próximo al lugar donde se haya de proceder a la recogida de la persona demandante del servicio.

Artículo 34.2 Sobre publicidad exterior en los vehículos no se dice expresamente, como sí se hace cuando se habla de la publicidad interior en el artículo 36.1.d) de evitar el malestar por cuestiones de opinión. Es decir, añadir la prohibición del uso de mensajes electorales

Artículo 44.- Fijación y revisión de las tarifas. Añadir atendiendo y diferenciando en todo caso si el trayecto correspondiente se realiza:

1) Dentro o en el suelo Urbano Continuo de! Término Municipal según el Plan General de Ordenación Urbana de Santa Brígida (PGO) , es decir, el casco urbano y todos sus núcleos y urbanizaciones adyacentes en el tejido como el que se extiende junto a la Gran Canaria. 15 y Carretera de La Atalaya, en cuyo caso habría que aplicar la Tarifa Urbana.

2) Cuando el trayecto del servicio atravesase un largo recorrido de suelo rústico (según el PGO) desde el núcleo o lugar de recogida del usuario/a del servicio, hasta su destino, cuyo lugar pertenezca o no al municipio se aplicará la tarifa interurbana que corresponda.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Artículo 45.6 repite el 43.6 y habría que eliminarlo.

Artículo 49. Prestación ininterrumpida. Debería hablarse específicamente de la necesidad de que haya un turno de noche hasta una hora determinada, añadiendo al final del párrafo 49.2 En todo caso se establecerá un turno de noche.

Artículo 53 1. j) Añadir en cuanto al buzón de peticiones y sugerencias en la página web oficial del Ayuntamiento y de modo físico en el Servicio de Atención Ciudadana.

Artículo 59 a) y c). Sustituir ancianos/as por mayores y eliminar por tanto el apartado c)

Artículo 63. B) repite personas con movilidad reducida y cambiar ancianos/as por mayores.

Artículo 65 y 66. Dado que este Reglamento debe ser conocido y estar a disposición en los vehículos auto-taxis deben estar especificados aquí los derechos y deberes de las personas usuarias en lugar de remitir a un artículo del RST, es decir, al Reglamento del Servicio del Taxi de Canarias.

Artículo 75.2. y Artículo 76. Debe eliminarse el que se hable de Asociaciones y Organizaciones "más representativas" del sector en el municipio dado que ya el Art. 75.1 define lo que son las asociaciones legítimas.

Añadir un Artículo que incluya el "Plan de transportes en taxi para aquellas personas de lugares con poca presencia del transporte público y con necesidad de desplazamientos para atención médica o farmacéutica o por suministro de alimentación" y "Potenciar el Servicio de taxi guagua ampliando turnos y conexiones", dado que fue una de las medidas adoptadas por esta Corporación en el Plan de recuperación económica tras concretamente la número 29 de Santa Brígida Activa.

Disposicion adicional primera. Añadir:

El Ayuntamiento incluirá en el Plan de Subvenciones de los presupuestos 2021 la correspondiente al sector del Taxi para paliar el impacto de este nuevo gasto al que tendría que hacer frente el sector y aportará el estudio económico del coste del lucro cesante."

Por el Sr. Alcalde se insta a la proponente a la culminación de su intervención.

Interviene a continuación el Sr. Cabrera del g.m. Mixto(Psoe) considerando que está conforme con lo expuesto por Doña Avelina Fernández sobre el uso del lenguaje inclusivo y las enmiendas sugeridas.

Interviene el Sr. Sosa Domínguez diciendo que se propuso en la comisión se presentarán las sugerencias en el trámite de información pública.

En el mismo sentido se manifiesta el Sr. Portavoz del g.m. PP considerando que el estudio de las enmiendas requería nuevo informe jurídico para poder incorporar a este Pleno o bien su presentación durante el trámite de información pública, a fin de disponer de la normativa cuanto antes.

Otorgado segundo turno de intervenciones, interviene el Sr. Portavoz del g.m. Ando Sataute considerando que es preciso hacer una reflexión sobre las funciones de la comisión informativa y del pleno, remitiéndonos a trámite de información pública para formular alegaciones por parte de los grupos municipales, lo que carece de sentido. Las comisiones,





Ayuntamiento de Santa Brígida

concluye, están para el estudio y sentido constructivo de los asuntos que se traen.

Interviene el Sr. Cabrera instando de la Presidencia se acuerde un receso de la sesión no siendo la solicitud considerada en tal sentido. Por el Sr. Alcalde se pregunta a la Sra. Doña Avelina Fernández si las retira para su presentación posterior, no siendo aceptada por la misma.

El Sr. Presidente, en virtud del art. 33 del Reglamento Sesional, somete a votación las enmiendas presentadas resultando RECHAZADAS por seis (6) votos a favor de los g.m. Ando Sataute y Mixto (Sr. Cabrera); y nueve (9) votos en contra de los g.m. PP y Mixto; y un (1) voto de abstención del la Sra. Diaz Reixa del g.m. Mixto.

Sometido el dictamen a votación, éste resultó APROBADO por nueve (9) votos a favor de los g.m. PP y Mixto; y siete (7) votos de abstención de los g.m. Ando Sataute y Mixto (Sr. Cabrera y Sra. Diaz Reixa).

Dación de cuentas del Expediente 823/2021. Cierre y Liquidación del Presupuesto 2020

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 17 de marzo de 2021, registrada con el nº 2021-0287, del siguiente tenor:

"RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

En virtud del art. 90 del RD 500/1990 y examinada la Liquidación del Presupuesto Ordinario correspondiente al ejercicio 2020, resultando que la misma se ajusta al art. 93 del RD 500/1990 y a la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Visto el informe de la Interventora Municipal relativo a la Liquidación del Presupuesto General del 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 191 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 90 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Visto el informe de la Interventora Municipal de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, a la luz del Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y del Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020.

En uso de las atribuciones que me están conferidas en virtud del art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, el art. 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones de vigente aplicación, **RESUELVO:**





Ayuntamiento de Santa Brígida

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Santa Brígida para el ejercicio 2020, que ofrece el siguiente resumen por capítulos de ingreso y gastos:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2020		
INGRESOS		2020
CAP		DR
1	IMPUESTOS DIRECTOS	5.849.382,74
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	13.447,66
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.098.238,29
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.414.123,14
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.378.898,87
	SUBTOTAL CORRIENTE	17.754.090,70
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.282.510,23
	SUBTOTAL CAPITAL	2.282.510,23
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	SUBTOTAL FINANCIERO	0,00
		20.036.600,93
GASTOS		2020
CAP		OR
1	GASTOS DE PERSONAL	6.545.245,46
2	GASTOS BIENES Y SERVICIOS	4.335.470,51
3	GASTOS FINANCIEROS	3.288.602,87
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	635.312,47
	SUBTOTAL CORRIENTE	14.804.631,31
6	INVERSIONES REALES	657.908,84
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	236.672,67
	SUBTOTAL CAPITAL	894.581,51
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	SUBTOTAL FINANCIERO	0,00
TOTAL		15.699.212,82

SEGUNDO.- A 31 de diciembre los derechos pendientes de cobro ascienden a cuatro millones noventa y nueve mil novecientos ochenta y seis euros y cincuenta y ocho céntimos (4.099.986,58 €) y las obligaciones pendientes de pago a cuatro millones seiscientos veintinueve mil cuatrocientos treinta y siete euros y setenta y ocho céntimos (4.621.437,78 €)

TERCERO.- El Resultado Presupuestario ajustado del ejercicio, de conformidad con lo que se establece en la regla 78 y siguientes de la Instrucción del Modelo Normas de Contabilidad Local arroja las siguientes magnitudes.

RESULTADO PRESUPUESTARIO	2020
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	4.337.388,08
GASTOS FINANCIADOS REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES	287.471,84
DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN	368.370,74
DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN	2.011.744,71
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO:	2.981.485,95

CUARTO.- El remanente de Tesorería correspondiente al ejercicio 2020, según las especificaciones de la regla 81 y siguientes de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local presenta el siguiente detalle:





Ayuntamiento de Santa Brígida

REMANENTE DE TESORERÍA	2020
Derechos pendientes de cobro	4.099.986,58
Obligaciones pendientes de pago	4.621.437,78
Fondos líquidos de Tesorería	25.204.892,66
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL	20.125.794,19
Saldo de dudoso cobro	4.031.554,17
Exceso de financiación afectada	4.074.254,56
REMANENTE PARA GASTOS GENERALES	16.357.340,11
% Sobre ingresos corrientes	92,13

ESTABILIDAD PTO.	INGNOF.	G. NOFINANCIERO	AJUSTES	CAP. FINANCIACION
2020	20.036.600,93	15.699.212,82	-502.677,15	3.834.710,96

QUINTO.- La Estabilidad Presupuestaria en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95, según la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) es la siguiente:

SEXTO.- El nivel de endeudamiento, atendiendo al capital vivo a 31 de diciembre de 2020 es cero, como consecuencia de la amortización anticipada aprobada por la Junta de Gobierno Local de 7/12/2017:

DEUDA VIVA (%)	0,00
DV CONSOLIDADO	0,00
TOTAL DV	0,00

SÉPTIMO.- El Periodo Medio de Pago, según la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, desarrollado en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, presenta el siguiente detalle:

	1º trimestre	2º trimestre	3º trimestre	4º trimestre
RATIO OP. PAGADAS	21,24	20,08	23,48	15,9
RATIO OP. PENDIENTES	47,91	40,12	37,96	25,06
PMP	25,40	26,35	27,13	18,46

OCTAVO.- Inclúyase en el orden del día de la siguiente Sesión Plenaria, a efectos de dar cuenta al Pleno (art. 193.4 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales).

NOVENO.- Dar traslado a las Administraciones Estatales y Autonómicas, de conformidad con lo establecido en el art. 193.5 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en la Villa de Santa Brígida, a la fecha de la firma al margen".

El Pleno queda enterado.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Expediente 629/2021. DACION CUENTA “Informe de Fiscalización del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la Audiencia de Cuentas de Canarias en las Fiscalizaciones aprobadas por el Pleno de la Institución en los ejercicios 2016 y 2017”

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, celebrado el día 23 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el Informe de Fiscalización del grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la Audiencia de Cuentas de Canarias en las Fiscalizaciones aprobadas por el Pleno de la Institución en los ejercicios 2016 y 2017; y, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 42 y 43 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, elevarlo al Parlamento de Canarias, remitirlo al Tribunal de Cuentas, a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como a todas las Entidades integradas en el Informe de Fiscalización. (que obra en el expediente)

El Pleno queda enterado

Expediente 1048/2020. Dación de cuenta de los reparos 2019

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal, de fecha 18 de marzo de 2021, sobre los reparos efectuados en el año 2019.

El Pleno queda enterado

Expediente 737/2021. Dación de cuenta de los reparos 2020

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal, de fecha 18 de marzo de 2021, sobre los reparos efectuados en el año 2020.

El Pleno queda enterado

Expediente 1174/2021. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía de la nº 9 a la 211 de 2021

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Vistas las Resoluciones de la Alcaldía Presidencia, de la nº a la nº 211 de 2021.

El Pleno queda enterado.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Asuntos de Presidencia

Por el Sr. Alcalde se efectúa felicitación al Sr. Portavoz del g.m. Ando Sataute por su nombramiento como Director del recién creado Organismo de Risco Caído.

Expediente 1204/2021. Moción del grupo municipal PP - PARA INSTAR AL GOBIERNO DE CANARIAS A RESPETAR Y GARANTIZAR LAS ANUALIDADES COMPLETAS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2020 Y 2021 DEL FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS (FDCAN) A LOS AYUNTAMIENTOS Y CABILDOS INSULARES

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 10, En contra: 1, Abstenciones: 5, Ausentes: 0

Vista al moción que formula el grupo municipal PP, de fecha 16 de marzo de 2021, del siguiente tenor:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

José Manuel Rodríguez Muñoz, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno Municipal la siguiente Moción PARA INSTAR AL GOBIERNO DE CANARIAS A RESPETAR Y GARANTIZAR LAS ANUALIDADES COMPLETAS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2020 Y 2021 DEL FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS (FDCAN) A LOS AYUNTAMIENTOS Y CABILDOS INSULARES:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), creado y regulado por Decreto 85/2016, de 4 de julio, está destinado a promover la realización de acciones que contribuyan a la cohesión económica y social territorial, así como al desarrollo económico de Canarias y a la creación de empleo en las islas. Se trata de un Fondo dotado con los créditos generados en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias tras el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias, celebrada el 16 de noviembre de 2015, según el cual la cuantía resultante de la suspensión de la compensación al Estado por la supresión del Impuesto General de Tráfico de Empresas, a partir del ejercicio 2016, se destinaría por nuestra Comunidad Autónoma a gasto finalista en sus servicios públicos fundamentales, en materia de empleo así como a un plan de inversiones estratégicas que contribuyeran al desarrollo de Canarias mediante Orden de 18 de agosto, de 2016.

Actualmente existe unanimidad entre los Ayuntamientos y Cabildos de las islas en reclamar y recuperar 160 millones de euros destinados para el Fdcán del presente ejercicio presupuestario de 2021. Cabe recordar también que los 80 millones de la anualidad 2020 fueron cedidos "solidariamente" ante los ajustes económicos que debía hacer el Gobierno regional. Esa cesión se produjo con "el compromiso de recuperar cuanto antes los 160 millones" en las partidas del FDCAN.

La decisión unilateral del Gobierno de Canarias supone que Ayuntamientos y Cabildos reciban este año la mitad de los fondos del FDCAN que habían previstos ya que incluso en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de este 2021 sólo se recoge el 50% del





Ayuntamiento de Santa Brígida

FDCAN. Tal supresión pone en riesgo la continuidad de los proyectos en marcha y el inicio de aquellos pendientes de ponerse en marcha. Además de contribuir a la destrucción de empleo con cifras dramáticas de llevarse a cabo esa decisión.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

El Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida exige al Gobierno de Canarias:

- 1º. Respetar y garantizar a los Cabildos y Ayuntamientos los 160 millones de euros correspondientes al ejercicio presupuestario de 2021 de los fondos del FDCAN.
- 2º. La devolución de los 80 millones de los fondos del FDCAN de la anualidad de 2020.
- 3º. Modificar las bases para que las corporaciones locales puedan destinar parte de los recursos provenientes del FDCAN a necesidades de carácter social ocasionadas por la COVID-19.
- 4º. Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de Canarias."

Abierto turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Portavoz de g.m. Ando Sataute proponiendo la enmienda verbal de retirada del punto 2º del texto por estar ya consensuado por el Gobierno de Canarias en consonancia con la mesa de Alcaldes.

Interviene el Sr. Cabrera diciendo que el Gobierno de Canarias ha hecho una redefinición de los fondos y siempre va a negociar conforme con los Ayuntamientos, habiendo aprobado de hecho una partida de IBI en favor de los Ayuntamientos, proponiendo también instar al Gobierno de Canarias continuar con el diálogo establecido con Cabildos y Ayuntamientos.

Interviene el Sr. Portavoz del g.m. PP diciendo que no considera la propuesta del Sr. Cabrera, pudiendo reconsiderar la expuesta por el g.m. Ando Sataute.

Interviene el Sr. Alcalde exponiendo que el Gobierno de Canarias de primeras lo que hizo fue anular el FDCAN, lo que motivó la protesta generalizada por los Alcaldes y la reconsideración del nuevo decreto que dado, que aún se está negociando con el Excmo. Cabildo, estima oportuno la votación de la moción en su integridad.

Sometida la moción a votación, ésta resultó APROBADA por diez (10) votos a favor de los g.m. PP y Mixto; un (1) voto en contra de D. Antonio Cabrera Hernández del g.m. Mixto (Psoe); y cinco (5) votos de abstención de los g.m. Ando Sataute.

Expediente 1206/2021. Mociones de Grupo Municipal Ando Sataute - "El uso de material pirotécnico de bajo nivel de ruido en eventos festivos del municipio".

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Vista al moción que formula el grupo municipal Ando Sataute, de fecha 19 de marzo de 2021, del siguiente tenor:





Ayuntamiento de Santa Brígida

"MOCIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA

José Armando Armengol Martín, portavoz del Grupo político Ando Sataute, al amparo de lo dispuesto en el REGLAMENTO SESIONAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA, somete a la consideración del Pleno de la Corporación, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre "el uso de material pirotécnico de bajo nivel de ruido en eventos festivos del municipio".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tal como recoge en su Exposición de motivos la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, este fenómeno en su vertiente ambiental, no ha sido tradicionalmente objeto de atención preferente en la normativa protectora del medio ambiente.

En la legislación española, el mandato constitucional de proteger la salud (artículo 43 de la Constitución) y el medio ambiente (artículo 45 de la Constitución) engloban en su alcance la protección contra la contaminación acústica.

La Unión Europea tomó conciencia, a partir del Libro Verde de la Comisión Europea sobre "Política Futura de Lucha Contra el Ruido", de la necesidad de aclarar y homogeneizar el entorno normativo del ruido, reconociendo que con anterioridad "la escasa prioridad dada al ruido se debe en parte al hecho de que el ruido es fundamentalmente un problema local, que adopta formas muy variadas en diferentes partes de la Comunidad en cuanto a la aceptación del problema".

De hecho queda excluida del alcance de la citada ley la contaminación acústica originada en la práctica de actividades domésticas o las relaciones de vecindad, siempre y cuando no exceda los límites tolerables de conformidad con los usos locales. Por ello es competencia de los ayuntamientos aprobar ordenanzas sobre ruido y adaptar las existentes y el planeamiento urbanístico a las previsiones de la ley.

En el caso de la Villa de Santa Brígida, se cuenta con la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente contra Ruidos y Vibraciones (BOP 30/06/2008). Esta Ordenanza excluye de la prohibición los ruidos generados "durante la celebración de actuaciones o festejos tradicionales y actos con especial proyección oficial, cultural o cuando razones de interés público y social así lo aconsejen-Art.10.6)".

Existen eventos a lo largo del año, donde se sobrepasan los límites aceptables de ruido, tanto en cuanto a intensidad como a duración. Uno de los fenómenos que más problemas genera, en lo que respecta a la emisión de ruido, es el uso de material pirotécnico en celebraciones y fiestas, tanto organizadas por las Administraciones Públicas, como por personas particulares. Tal como expresa Dña. María del Carmen Díaz, presidenta de la Asociación Canaria del Trastorno del Espectro del Autismo, APANATE, el sistema nervioso y cerebral de las personas que padecen autismo es muy sensible y los ruidos muy fuertes pueden afectarles en distinto grado, provocándoles desde pérdida de control y ataques epilépticos hasta episodios de autolesión. De hecho muchas familias se ven imposibilitadas de acudir a eventos públicos debido al impacto que tiene la generación de niveles altos de contaminación acústica en personas especialmente sensibles al ruido.

En mamíferos con el oído más agudo que el nuestro, como los perros o los gatos, los fuegos artificiales generan trastornos de ansiedad en el 40% de los animales. Una de las causas, es la ocasionalidad de los eventos. Esto hace que los animales no se acostumbren a las explosiones. Según investigaciones, hasta los perros guía que están entrenados se ven muy afectados por los fuegos artificiales. Algunos casos especialmente graves se traducen en cambios permanentes en la conducta, casos de extravíos por pánico y atropellamientos





Ayuntamiento de Santa Brígida

incluso. En las aves, se ha observado desorientación, abandono de nidos y muerte de ejemplares.

El lanzamiento de fuegos artificiales lleva siempre aparejada la emisión de ruidos, proceso inmanente a la combustión y explosión del material pirotécnico. No obstante se pueden modular los niveles de ruido, dependiendo del calibre de los proyectiles pirotécnicos que se utilicen. De hecho La Organización Mundial de la salud cifra en 120 decibelios el umbral máximo de ruido a partir del cual se pueden generar daños en el oído. Los cohetes pirotécnicos más potentes pueden superar fácilmente los 150 o 170 decibelios.

Si bien la normativa que rige lo concerniente a la fabricación, transporte y comercialización de material pirotécnico es muy estricta (Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería), el uso de éste por la ciudadanía o empresas de eventos queda a merced de la esfera municipal. No es despreciable asimismo la cantidad de residuos que se generan y que a menudo se quedan en los puntos de lanzamiento de los fuegos.

Son muchos los ayuntamientos que están propiciando eventos pirotécnicos, donde se intenta priorizar la calidad y belleza del espectáculo visual de la pirotecnia, pero disminuyendo notablemente el nivel de ruido producido por los estruendos de los fuegos de artificio convencionales, mediante el empleo de los llamados “fuegos silenciosos”, consistente en evitar calibres de gran potencia. Con la combinación del material pirotécnico adecuado, a menudo acompañado de coreografías que resaltan la belleza visual, y la limitación del tiempo de lanzamiento de dichos fuegos, se consigue mitigar considerablemente el impacto sonoro negativo sobre personas sensibles y animales. Asimismo con una adecuada ordenación del uso particular de voladores y petardos, es posible atenuar el impacto sonoro de forma significativa.

A la vista de la presente exposición, el Grupo político Ando Sataute plantea al Pleno del Ayuntamiento de Santa Brígida el siguiente ACUERDO.

UNICO: Regular en la vigente Ordenanza de Protección del Medio Ambiente contra Ruidos y Vibraciones (BOP 30/06/2008) el uso de material pirotécnico en espectáculos de fuegos artificiales, tanto públicos como privados, manteniendo el ruido en niveles aceptables y limitando en el tiempo el uso de material pirotécnico."

Interviene el Sr. Cabrera alabando la iniciativa dado el carácter rural del municipio.

Sometida la moción a votación, ésta resultó APROBADA por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

Expediente 1220/2021. Mociones de Grupo Municipal Ando Sataute - “Elaboración de un Reglamento de Presupuestos Participativos”.

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 6, En contra: 10, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Vista al moción que formula el grupo municipal Ando Sataute, de fecha 19 de marzo de 2021, del siguiente tenor:

"MOCIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA





Ayuntamiento de Santa Brígida

José Armando Armengol Martín, portavoz del Grupo político Ando Sataute, al amparo de lo dispuesto en el REGLAMENTO SESIONAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA, somete a la consideración del Pleno de la Corporación, para su debate y aprobación, la siguiente moción instando a la “Elaboración de un Reglamento de Presupuestos Participativos”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las normas más importantes de cualquier administración pública es la que aprueba los presupuestos para su funcionamiento. Así, en ella se establece qué acciones materiales pueden llevarse a cabo en un periodo de tiempo determinado y qué acciones no. En este sentido, los ayuntamientos, como administraciones públicas que somos, tenemos que aprobar la programación económica anual para establecer, entre otras cosas, qué inversiones o qué servicios se van a poder realizar a lo largo del año.

Asimismo, los ayuntamientos somos una administración que tenemos competencias en una gran cantidad de asuntos que afectan directamente a la calidad de vida diaria de la ciudadanía. Por ejemplo, en materia de mantenimiento de calles, servicios culturales, deportes, seguridad, ocio y tiempo libre, fiestas, comercio, etc.

Además, una gran parte de estas competencias no gozan de una gran complejidad técnica que haga imposible que un/a ciudadano/a medio pueda mostrar su opinión.

Visto que los presupuestos, previsiblemente, volverán a la normalidad, salvados los compromisos millonarios que los comprometían, la participación de la ciudadanía en los mismos abriría nuevas oportunidades en su participación respecto de las políticas públicas, como propone el artículo 9.2 de nuestra Constitución que establece que “corresponde a los poderes públicos promover (...) la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.

Con la finalidad de plantear anualmente unos presupuestos participativos se precisa una reglamentación que ponga en marcha un método que cumpla con unos principios democráticos y que, además, sirva para que anualmente pueda desarrollarse un proceso participativo con un mínimo de seguridad jurídica.

Por ello, es conveniente la elaboración de un reglamento por la concejalía pertinente, contando con la aportación de todos los Grupos Municipales, que establezca el funcionamiento anual de los presupuestos participativos y que este se apruebe por el Pleno.

A la vista de la presente exposición, el Grupo político Ando Sataute plantea al Pleno del Ayuntamiento de Santa Brígida el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Que se elabore por el personal técnico pertinente una propuesta de Reglamento de Presupuestos Participativos, para su posterior aprobación por el Pleno, que establezca las normas y el método a seguir en los procesos de este tipo que idealmente se han de realizar anualmente.

SEGUNDO. Que se cree una Comisión de Transparencia y Participación Ciudadana que haga seguimiento de la elaboración del Reglamento y se utilice como espacio para que los Grupos Municipales puedan hacer propuestas de contenido."





Ayuntamiento de Santa Brígida

Abierto turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Martín diciendo que esta propuesta debía haberla presentado cuando gobernaba porque justamente lo que si se ha efectuado por esta administración es el trámite de audiencia previo a las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal para la recepción de sus propuestas.

Por el sr. Alcalde se expone que las sociedades bien pueden destruirse por la falta de normativa como por un exceso de regulación. Considera que la propia Ley Canaria ya tiene previsto ese trámite, no considerando necesaria su regulación de mayor reglamento.

Sometida la moción a votación, ésta resultó RECHAZADA por seis (6) votos a favor de los g.m. Ando Sataute y del Sr. Cabrera Hernández del g.m. Mixto (Psoe); y diez (10) votos en contra de los g.m. PP y Mixto.

Expediente 1219/2021. Moción grupo municipal Ando Sataute - GESTIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE AGUA Y SANEAMIENTO

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 6, En contra: 10, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Por el Sr. Alcalde con carácter previo al debate de la misma considera que dado que se ha incluido en el orden del día otra moción del Sr. Cabrera, el debate debe efectuarse conjuntamente.

A continuación el Sr. Cabrera a la vista de lo expresado solicita la retirada de su moción sobre el mismo punto, lo que resulta aprobado por asentimiento tácito de los miembros corporativos.

Vista al moción que formula el grupo municipal Ando Sataute, de fecha 19 de marzo de 2021, del siguiente tenor:

"MOCIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA

José Armando Armengol Martín, portavoz del Grupo político Ando Sataute, al amparo de lo dispuesto en el REGLAMENTO SESIONAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA, somete a la consideración del Pleno de la Corporación, para su debate y aprobación, la siguiente moción relativa a la «GESTIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE AGUA Y SANEAMIENTO»

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Corporación municipal es consciente de la necesaria planificación de la inversión y el modo de gestión de los servicios públicos de Agua potable y Saneamiento y Alcantarillado.

En la actualidad es impensable que el servicio de suministro de agua potable y de saneamiento no esté unido, ya que están completamente relacionados, y cierran el llamado Ciclo integral del agua.

La antigüedad de las redes y la ausencia de planificación a medio y largo pazo ponen de manifiesto la inexistencia de un verdadero servicio especializado, más allá de las inversiones





Ayuntamiento de Santa Brígida

de reposición puntuales y la resolución de incidencias.

Por otra parte, el Servicio Municipal de Aguas Potables es gestionado en régimen de concesión por EMALSA sobre unas bases jurídicas, técnicas y de gestión propias de los años 70, cuyo contrato ha finalizado y se ha declarado nulo.

Entendemos que en el momento actual se abre la oportunidad de afrontar de manera consensuada una planificación técnica y un modelo de gestión de futuro en el marco del denominado "nuevo acuerdo verde"

En este sentido debe tenerse en cuenta que el compromiso con un medio ambiente y una gestión económica sostenible y la inversión en la mejora de las condiciones de salud y salubridad, que se derivan del Ciclo de gestión del agua, se encuentran entre las prioridades que la Asociación Española de Abastecimiento de Aguas y Saneamiento ha remitido a la Comisión para la Reconstrucción Social y Económica entre las que se señalan:

- > Que el sector del agua urbana puede movilizar con celeridad las inversiones que le sean asignadas. Muchas de las entidades y Operadores, públicos o privados, tienen capacidad y solvencia para afrontar proyectos de corto, medio y largo plazo, incluyendo aquellos que requieren de complejos y eficientes modelos de alianzas públicas y privadas.
- > Que el impulso del sector tendría como resultado apoyar una recuperación económica del país más justa y sostenible, generando actividades de alto valor añadido, a la vez que se contribuiría a crear empleo cualificado y de calidad, que se podría movilizar con celeridad.
- > Que el sector urbano del agua puede ser una pieza clave dentro de la estrategia europea de salida de la crisis del COVID-19, basada en fomentar la economía circular, la transición ecológica, la digitalización, el big data y las nuevas tecnologías adaptadas, en lo que se ha venido a denominar el Green-Deal (Pacto Verde) europeo.

Para poder acceder a financiación europea no conviene improvisar, hay que tener un proyecto completo, coherente y con el máximo consenso institucional. No es el momento de imprevisiones ni de falta de planificación, sino de unir esfuerzos y plantear metas comunes sustentadas en criterios de sostenibilidad.

Por ello, consideran la importancia de este servicio municipal del Ciclo integral del agua para nuestro municipio, se propone la siguiente propuesta de acuerdo:

ACUERDO ÚNICO.

Que de manera inmediata se constituya una Comisión especial con el objetivo exclusivo del estudio de la planificación y gestión del Servicio del ciclo integral del agua en Santa Brígida con inclusión de funcionariado de las áreas técnica, jurídica y económica. En la Villa de Santa Brígida, a 19 de marzo de 2021"





Ayuntamiento de Santa Brígida

Abierto turno de intervenciones, por el Sr. Armengol asimismo se propone la inclusión de realización del estudio director en los términos propuestos por el Sr. Cabrera en su moción.

Interviene el Sr. Cabrera justificando la necesidad del estudio dado el porcentaje de al menos el 20% de pérdidas de agua en el servicio.

Interviene la Sra. Concejala del servicio del g.m. Mixto (CIU) efectuando la consideración de que el contrato no ha sido declarado nulo en ningún momento, en todo caso ha sido adoptado acuerdo de continuación del servicio por su carácter esencial. Considera que la moción es extemporánea dado que se está tramitando para su licitación expediente de contratación de equipo multidisciplinar para el estudio del servicio y preparación de los pliegos técnicos. Añade que este grupo de gobierno ya ha previsto en el Plan Activa de Canarias, previsión de inversiones en el estado de la red de abastecimiento por importe de dos millones de euros y a través del Consejo Insular de Aguas.

Sometida la moción a votación, ésta resultó RECHAZADA por seis (6) votos a favor de los g.m. Ando Sataute y del Sr. Cabrera Hernández del g.m. Mixto (Psoe); y diez (10) votos en contra de los g.m. PP y Mixto.

Expediente 1205/2021. Moción grupo municipal Mixto - PARA SOLICITAR LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA PARA LA ZONA CENTRO DE LA ISLA PARA EL PERÍODO 2021-2025

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 6, En contra: 10, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Vista al moción que formula el grupo municipal Mixto, de fecha 19 de marzo de 2021, del siguiente tenor:

"Martín Sosa Domínguez con DNI 54080740N, Portavoz del Grupo Mixto del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, en representación del concejal el Partido Socialista, Antonio Cabrera Hernández, a tenor de la legalidad vigente, eleva a la consideración del Pleno de la Corporación la siguiente:

MOCIÓN

PARA SOLICITAR LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA PARA LA ZONA CENTRO DE LA ISLA PARA EL PERÍODO 2021-2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pérdida de sectores productivos, de identidad y de capacidad competitiva de nuestros servicios es uno de los problemas que más deben preocuparnos como comunidad. En ese sentido, el cambio de modelo productivo, basado en las grandes superficies, está acabando con el comercio local y es ahí donde se tiene que hacer un esfuerzo en potenciar la identidad del municipio y conseguir revitalizar el pueblo.

El desarrollo local con fines transformadores pasa por aprovechar todas aquellas "ventajas competitivas" que tenemos, y hacer que pasado el período de pandemia, Santa Brígida se posicione de una vez por todas como un lugar ideal para desarrollar una oferta de servicios





Ayuntamiento de Santa Brígida

turísticos de calidad, poniendo el foco en aquellos elementos que mejor configuran la imagen de nuestro municipio, es decir, el medio ambiente, la artesanía, la historia y la cultura y la gastronomía. Hablamos de elementos que pese a destacar por su gran interés y potencial turístico, no han sido lo suficientemente explotados durante los últimos años, lo que explica que Santa Brígida siempre haya estado a la cola de las medianías en lo que a visitas y pernoctaciones de turistas se refiere.

Así, Santa Brígida necesita hoy articular sus diferentes actividades económicas de modo que queden enfocadas hacia una nueva visión de futuro, en la que podamos constituir una marca que nos diferencie respecto a otros lugares de la isla, involucrando para ello a la población local y a la iniciativa pública y privada. Para ello, es fundamental desarrollar un plan de dinamización que permita identificar aquellos servicios, equipamientos, bienes materiales e inmateriales, e infraestructuras de interés a desarrollar, entre los que destacamos el Mercadillo Municipal, la Casa-Alfar de Panchito, la Caldera de Bandama y el Cinturón Verde, las bodegas, lagares y fincas vitivinícolas de la zona, los Bienes de Interés Cultural, entre los que figuran el Casco Histórico de Santa Brígida, las Cuevas de los Frailes, la Ermita de la Concepción, el Horno de Ladrillos y Tejas situado en el Madroñal y la Cueva de la Angostura, entre otros. Son muchos los proyectos que se pueden promocionar, como la Batalla del Batán, el que posiblemente sea el acontecimiento histórico más importante que ha experimentado nuestro municipio, y que durante los últimos años ha despertado un gran interés por parte de vecinos satauteños y de otros municipios, o la adquisición y restauración de la conocida como "Casa de los Sarmiento", una bellísima casa de 1919 que actualmente se encuentra prácticamente en ruinas, y en la que se podría poner en marcha un Hotel Rural Municipal. Evidentemente, todo lo expuesto dependerá del consiguiente estudio económico y turístico que se realice.

Es por todo ello que el PSC-PSOE propone al Pleno de esta Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

1. Instar al Cabildo de Gran Canaria y al Gobierno de Canarias a liderar la puesta en funcionamiento de un acuerdo marco de colaboración entre instituciones para la puesta en marcha de un plan de dinamización turística para la zona centro de Gran Canaria."

Abierto turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Portavoz del g.m. Ando Sataute expresando la conformidad de su grupo a su aprobación.

Interviene el Sr. Portavoz del g.m. PP exponiendo que se está a la espera de aprobación del plan de dinamización turística para licitar nuestro propio plan municipal, por lo que a fin de no interferir en la toma de decisiones que este grupo de gobierno ha de adoptar es por lo que considera no debe ser objeto de aprobación en este momento.

En el mismo sentido se expresa el Sr. Presidente efectuando la consideración de que lo debe liderar el propio Ayuntamiento, por lo que insta a aplazar su debate para momento posterior.

Sometida la moción a votación, ésta resultó RECHAZADA por seis (6) votos a favor de los g.m. Ando Sataute y del Sr. Cabrera Hernández del g.m. Mixto (Psoe); y diez (10) votos en contra de los g.m. PP y Mixto.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Expediente 1213/2021. Moción grupo municipal Mixto - PARA INSTAR AL AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA A LLEVAR A CABO UN PLAN DIRECTOR SOBRE EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL MUNICIPIO.

Resultó retirada del orden del día a instancias de su proponente y por asentimiento unánime de los miembros corporativos.

C) ASUNTOS DE URGENCIA

Se propone por la Presidencia, al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, la incorporación de los siguientes expedientes.

Justificada la urgencia de los dos puntos, con relación al primer punto por encontrarse el expediente en licitación y con relación al segundo por recepción del oficio en el registro de estos días, y deber de efectuar propuesta antes del mes de Mayo.

Sometido a votación la declaración de urgencia de incorporación de ambos puntos en el orden del día del Pleno, resultó aprobado por unanimidad de votos de todos los grupos municipales.

Expediente 486/2021. Contrataciones. Propuesta de desestimación de las alegaciones presentadas al expediente en licitación para la contratación del "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES, LIMPIEZA VIARIA Y MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES SOTERRADOS"

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 10, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 0

Vista la propuesta que formula la Concejala de Limpieza, de fecha 18 de marzo de 2021, del siguiente tenor:

"PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA AL PLENO MUNICIPAL

Visto el expediente número 486/2021, incoado para la contratación del "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES, LIMPIEZA VIARIA Y MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES SOTERRADOS", del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, el cual se encuentra en periodo de licitación para presentación de ofertas en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Visto el escrito de fecha 5 de marzo de 2021,-R.E. 2021E-RE-815-, presentado por, D. Miguel Ángel Castaneda Samper, con DNI 00661849 R, en nombre y representación de FCC Medio Ambiente S.A..

Visto el escrito de alegaciones de fecha 10 de marzo de 2021,-R,.E. n.º 2021-E-RE-882-, presentado por D. José Manuel Ojeda García, con DNI 43.647.039-P, en nombre y representación de Comisiones Obreras de Canarias.

Vista la pregunta formulada en la Plataforma de Contratación del Estado, por el usuario contrat_ma_fccsa, con fecha, 08-03-2021; 16:31, con relación a los escritos mencionados.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Visto el Informe Jurídico, firmado por la Técnico de Administración General, así como la Secretaría General, con fecha 18 de marzo de 2021, del siguiente tenor:

“INFORME JURÍDICO

Visto el escrito de alegaciones presentado por D. José Manuel Ojeda García, con DNI 43.647.039-P, en nombre y representación de Comisiones Obreras de Canarias de fecha 10 de marzo de 2021, número de Registro, 2021-E-RE-882, al que se adjunta la Autorización de la Comisión Negociadora de Convenio Colectivo, de ámbito de la empresa entre FCC Medio Ambiente y sus trabajadores de los servicios generales de recogida domiciliaria de basuras, limpieza viaria y otros análogos del Ilustre. Ayuntamiento de Santa Brígida, para los años 2021-2025, y en el que solicita la consideración del mismo para la subsanación del Presupuesto base de Licitación del expediente en licitación.

Visto el escrito presentado por, D. Miguel Ángel Castaneda Samper, con DNI 00661849 R, en nombre y representación de FCC de fecha 5 de marzo de 2021, en el que se adjunta el Convenio Colectivo firmado entre FCC Medio Ambiente y sus trabajadores de los servicios generales de recogida domiciliaria de basuras, limpieza viaria y otros análogos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Brígida, firmado con fecha 4 de marzo de 2021, así como el comprobante de presentación en el registro de la Autoridad Laboral Provincial de Las Palmas, para el trámite de inscripción y publicación, de fecha 4 de marzo de 2021.

Vista la pregunta formulada en la Plataforma de Contratación del Estado, por el usuario contrat_ma_fccsa, con fecha, 08-03-2021; 16:31

y que a continuación se describe:

“Buenos días, Según el Anejo 9 del ESTUDIO ECONÓMICO, del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, se ha aplicado el Convenio COLECTIVO DE ÁMBITO DE EMPRESA ENTRE F.C.C. S.A. Y SUS TRABAJADORES DE LOS SERVICIOS GENERALES DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS, LIMPIEZA VIARIA Y OTROS ANÁLOGOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA para los años 2017-2020, publicado como Anejo 5. No obstante, este convenio tenía vigencia hasta el 31/12/2020. En la actualidad el convenio vigente es el CONVENIO COLECTIVO DE ÁMBITO DE EMPRESA ENTRE FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U. Y SUS TRABAJADORES DE LOS SERVICIOS GENERALES DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS, LIMPIEZA VIARIA Y OTROS ANÁLOGOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA, PARA LOS AÑOS 2021 A 2025, en consecuencia las tablas salariales y sus condiciones laborales publicadas en la presente licitación, no son correctas. Por ello, la presente licitación está incumpliendo lo previsto en los artículos 100, 101.2 y 102.3 de la LCSP, relativos a presupuesto base de licitación, valor estimado del contrato y precio, el valor estimado del contrato, se ha realizado tomando como base los costes de 2019, no de 2020, lo que ya de por sí supondría que el coste no sería a precio de mercado. No llevar a cabo la actualización acarrearía (i) un importante conflicto laboral que desembocaría en futuros procedimientos judiciales laborales y (ii) evidentemente llevaría a un error manifiesto para los licitadores que no podrían realizar una oferta correcta. Por favor ¿podría confirmarnos que el precio de licitación y el valor estimado del contrato se van a actualizar conforme a las tablas y condiciones laborales del convenio de aplicación para los años 2021 a 2025?. Saludos,”

Vista las alegaciones presentadas, la Técnico de Administración General que suscribe, emite el siguiente INFORME JURÍDICO, conforme a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO





Ayuntamiento de Santa Brígida

PRIMERO.- Por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017, se adoptó:

“ 1. Declarar la nulidad de la prórroga tácita de la Contratación de los Servicios Públicos Generales de Recogida de Domiciliaria de Basuras, Limpieza viaria, y otros análogos de la Villa de Santa Brígida, desde el día 2 de agosto de 2016, entre este Ayuntamiento y la entidad Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., *por causa de ser un acto dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, conforme a lo establecido en el expositivo de ésta y acuerdo del que trae causa insertado.*

2. Disponer la continuación de los efectos de la contratación declarada nula y bajo sus mismas cláusulas hasta llevar a cabo la adjudicación, a la mayor brevedad posible, con el fin de evitar la producción de grave trastorno al servicio público...”

SEGUNDO.- Conforme lo establecido en el Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares que rige la contratación actualmente aplicable, y firmados por la actual adjudicataria, en su artículo 21.4

“En el supuesto de una eventual elaboración de un convenio colectivo con el personal del servicio, el concesionario no podrá decidir sin la previa consulta a la Corporación Municipal. El Ayuntamiento se reserva el derecho de nombrar un miembro corporativo que le represente en la Mesa de negociación de dicho convenio colectivo...”

y en su artículo 21.9.- *“Sin perjuicio de lo previsto en los párrafos anteriores, cuando la empresa concesionaria proyecte la modificación de condiciones sustanciales de su organización o de su sistema de gestión, o cuando se proponga estipular con sus empleados convenios, pactos o contratos, fijando condiciones retributivas o de trabajo que excedan de los normales o habituales del sector, deberá comunicarlo a la Corporación Municipal, y se abstendrá de adoptar compromiso alguno sin la autorización previa y expresa de la misma”.*

TERCERO.- Con motivo del estudio económico de cara a la licitación del contrato de servicios Públicos Generales de Recogida de Domiciliaria de Basuras, Limpieza viaria, y otros análogos de la Villa de Santa Brígida del Ayuntamiento de Santa Brígida, y con carácter previo a la elaboración del precio, valor estimado del contrato, y presupuesto base de licitación, se solicita por este Ayuntamiento el 4 de mayo de 2020, *“la relación de personal laboral con expresión de las categorías laborales, antigüedad y estructura de las nóminas de cada uno de ellos, que en la actualidad realizan las tareas contratadas, así como Convenio que lo regula.”*

CUARTO.- Con fecha 25 de mayo de 2020, en respuesta a la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Santa Brígida, se remite por FCC Medio Ambiente S.A., la siguiente documentación para la licitación del nuevo contrato.

“1. Relación de personal laboral con expresión de las categorías laborales, antigüedad, estructura de las nóminas, de acuerdo a la tabla salarial adjunta al convenio colectivo de aplicación

3. Convenio Colectivo de la entidad “FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (RECOGIDA DE RESIDUOS, LIMPIEZA VIARIA Y OTROS ANÁLOGOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA)” para los años 2017-2020 (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Anexo al Número 75, viernes 23 de junio de 2017).”

QUINTO.- Con fecha 23 de septiembre de 2020, se vuelve a solicitar por este Ayuntamiento a FCC Medio Ambiente S.A.,





Ayuntamiento de Santa Brígida

“Listado de personal adscrito al servicio de limpieza, con antigüedad, categoría y servicio al que pertenece, a fin de realizar la reformulación de los pliegos para la contratación del “SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES, DE LA LIMPIEZA VIARIA Y MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES SOTERRADOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA”.

SEXTO.- Con fecha 7 de octubre de 2020, FCC Medio Ambiente presenta la información solicitada, para la reformulación de los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares.

SÉPTIMO.- Que, tras el estudio y preparación del expediente, en la sesión plenaria celebrada el 25 de febrero de 2021 se adoptó el acuerdo: Aprobación expediente de Contratación del SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES, LIMPIEZA VIARIA, Y MANTENIMIENTO DE SOTERRADOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA, procediéndose a su envío para su publicación, y publicado en la Plataforma de Contratación del Estado el 4 de marzo de 2021, y en el DOUE con fecha 5 de marzo de 2021, estando el expediente en licitación hasta el próximo 1 de abril de 2021 a las 23.59.

A tales hechos, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Estamos ante un contrato administrativo de servicios de los recogidos en el artículo 17 de la LCSP. El órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento de Santa Brígida, el cual tiene como prerrogativas la de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 190 de la LCSP.

II.- Art. 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

“1. Los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio.

Unos y otros serán tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

2. En todo momento podrán los interesados alegar los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos preceptivamente señalados o la omisión de trámites que pueden ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto. Dichas alegaciones podrán dar lugar, si hubiere razones para ello, a la exigencia de la correspondiente responsabilidad disciplinaria.”

III.- El artículo 48 del LCSP reconoce legitimación activa para la interposición del recurso especial en materia de contratación a toda persona física o jurídica “cuyos derechos e intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto del recurso”. La legitimación activa se configura como una cualidad que habilita para actuar como parte demandante en un proceso.

Si bien dicha legitimación se reconoce respecto de los que tienen la condición de licitadores, la tendencia jurisprudencial es reiterada en el sentido de admitir la legitimación de las asociaciones y entidades representativas de los intereses de determinados grupos de personas tanto físicas como jurídicas en la defensa de los intereses generales de sus asociados, de manera que, en este caso, no es necesario ser licitador, ni estar en condiciones de serlo, para estar legitimado para la interposición del recurso. Para precisar el alcance del





Ayuntamiento de Santa Brígida

citado precepto en caso de terceros interesados no licitadores, ha de tenerse en cuenta la doctrina jurisprudencial acerca del concepto “interés legítimo” en el ámbito administrativo. La legitimación, según la jurisprudencia del Tribunal Supremo, equivale a la titularidad de una posición de ventaja o de una utilidad por parte de quien ejercita la pretensión que se materializaría, de prosperar ésta, en la obtención de un beneficio de índole material, jurídico o moral o en la evitación de un perjuicio, con tal de que la obtención del beneficio o evitación del perjuicio sea cierta y no meramente hipotética o eventual. Ciertamente el concepto amplio de legitimación que utiliza confiere la facultad de interponer recurso a toda persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso.

Es interesado aquél que con la estimación de sus pretensiones pueda obtener un beneficio. Los sindicatos tienen atribuida constitucionalmente y por los tratados internacionales suscritos por España, una función genérica de representación y defensa de los intereses colectivos de los trabajadores.

Si bien, no estamos ante la interposición de un Recurso Especial en materia de contratación, se admite su tramitación como escrito de alegaciones conforme a la Ley 39/2015 e 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se estima la legitimación activa de FCC Medio Ambiente como licitadora en el expediente de contratación 481/2021, para la presentación del escrito de comunicación del Convenio Colectivo firmado entre FCC Medio Ambiente y sus trabajadores, con fecha 4 de marzo de 2021, como actual contratista del servicio de recogida domiciliaria de basuras, limpieza viaria y otros análogos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Brígida.

Asimismo, se estima la legitimación del escrito de alegaciones presentado por Comisiones Obreras de Canarias, solicitando la subsanación de los errores advertidos en el expediente de contratación 486/2021, en concreto para la estimación del presupuesto base de licitación del contrato, que ha sido valorado al margen del Convenio Colectivo de fecha 4 de marzo de 2021.

IV.- Referente al cálculo del Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado, en el expediente de contratación 486/2021, que nos ocupa, cabe hacer mención a los siguientes artículos 100 y 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014, LCSP.

“ 1. A los efectos de esta Ley, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

2. En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución, formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

3. Con carácter previo a la tramitación de un acuerdo marco o de un sistema dinámico de adquisición no será necesario que se apruebe un presupuesto base de licitación”.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Conforme a lo establecido en el artículo 101. 2. de la LCSP.

“En los contratos de servicios y de concesión de servicios en los que sea relevante la mano de obra, en la aplicación de la normativa laboral vigente a que se refiere el párrafo anterior se tendrán especialmente en cuenta los costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación.”

El presupuesto base de licitación, así como el valor estimado, han sido calculados teniendo en cuenta el Convenio Vigente en ese momento, y que así lo presentó por Registro de este Ayuntamiento la adjudicataria actual del contrato, FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., en mayo de 2020 y septiembre de 2020, tal y como mencionaba en sus escritos para la licitación de un nuevo contrato.

La fecha de aprobación del expediente 486/2021, es de 25 de febrero de 2021, fecha en la que no se había aprobado el Convenio Colectivo que se menciona actualmente y que pretende de forma irregular y sorpresiva paralizar la licitación actual del contrato, que fue publicada en la Plataforma de Contratación del Estado el 4 de marzo de 2021, y en el DOUE el 5 de marzo de 2021, perjudicando con ello los intereses generales del municipio y la paralización de un servicio esencial, y vulnerando conforme a lo establecido en el Art. 1 de la LCSP, el principio que debe regir toda contratación pública de libertad de acceso a todas las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, y en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, adquisición de bienes y contratación de servicios.

Por tanto, no parece razonable paralizar la licitación actual, por la aprobación de un nuevo Convenio Colectivo (4 de marzo de 2021), que ha sido aprobado con posterioridad a la fecha de aprobación del expediente de contratación nº 486/2021, a falta de ratificación por la Autoridad Laboral correspondiente, y publicación en Boletín Oficial de La Provincia, y por tanto mucho tiempo después del plazo en el que los equipos técnicos y jurídicos han estado elaborando la totalidad del expediente.

V.- Conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas, firmado por la adjudicataria actual del servicio FCC Medio Ambiente S.A., estipulaciones,

21.4.- “ En el supuesto de una eventual elaboración de un convenio colectivo con el personal del servicio, el concesionario no podrá decidir sin la previa consulta de la Corporación Municipal. El Ayuntamiento se reserva el derecho de nombrar un miembro corporativo que le represente en la Mesa de negociación de dicho convenio colectivo”.

21.9.- Sin perjuicio de lo previsto en los párrafos anteriores, cuando la empresa concesionaria proyecte la modificación de condiciones sustanciales de su organización o de sus sistemas de gestión, o cuando se proponga estipular con sus empleados convenios, pactos o contratos, fijando condiciones retributivas o de trabajo que excedan de los normales o habituales del sector, deberá comunicarlo a la Corporación Municipal, y se abstendrá de adoptar compromiso alguno sin la autorización previa y expresa de la misma.

Tal y como se desprende del PCAP, la actual adjudicataria del contrato, tendría que haber comunicado a la Corporación Municipal, la negociación del Convenio Colectivo, y abstenerse de la aprobación del mismo sin la autorización expresa y previa de la Corporación, incurriendo con esta actuación en un posible incumplimiento del contrato firmado como falta grave, conforme a lo establecido en la Estipulación 29.2.g), del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin perjuicio del inicio del correspondiente expediente sancionador.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Este es mi informe, que someto a mejor criterio formado en derecho, no obstante, el órgano de contratación resolverá como considere conveniente.

Y así, conforme a los antecedentes de hecho, fundamentos jurídicos mencionados y demás legales de aplicación, se propone al Pleno Municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. José Manuel Ojeda García, con DNI 43.647.039 - P, en nombre y representación de Comisiones Obreras de Canarias, en la que solicita proceder a la subsanación de los errores advertidos en la licitación, solicitando la modificación del presupuesto base de licitación del contrato actualmente en licitación, aprobado por el Pleno Municipal el 25 de febrero de 2021, adaptándolo al Convenio Colectivo firmado con posterioridad el 4 de marzo de 2021, por las razones expuestas en este informe.

Segundo.- Dar respuesta a la pregunta realizada en la Plataforma de Contratación del Estado, indicando que el presupuesto base de licitación, así como el valor estimado del contrato, ha sido elaborado sobre la base del Convenio Colectivo en vigor en el momento de la elaboración y aprobación del expediente, no pudiendo tomar en consideración un Convenio Colectivo aprobado con posterioridad a la fecha de aprobación por el Pleno Municipal del expediente de contratación, incumpliendo los trámites de comunicación y autorización previa por la Corporación Municipal, y a falta de ratificación por la Autoridad Laboral Competente y publicación en el Boletín Oficial de La Provincia.

Tercero.- Publicar la correspondiente Resolución del Pleno Municipal, en la Plataforma de Contratación del Estado.

Cuarto.- Notificar la Resolución correspondiente, a D. José Manuel Ojeda García, con DNI 43.647.039 - P, en nombre y representación de Comisiones Obreras de Canarias, y a D. Miguel Ángel Castaneda Samper, con DNI DNI 00661849 R, en nombre y representación de FCC Medio Ambiente S.A., con los recursos correspondientes.

Quinto.- Dar traslado a los departamentos de Intervención, Tesorería y Contratación, para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

En su virtud, en atención a los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, previo Dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. José Manuel Ojeda García, con DNI 43.647.039 - P, en nombre y representación de Comisiones Obreras de Canarias, en la que solicita proceder a la subsanación de los errores advertidos en la licitación, solicitando la modificación del presupuesto base de licitación del contrato actualmente en licitación, aprobado por el Pleno Municipal el 25 de febrero de 2021, adaptándolo al Convenio Colectivo firmado con posterioridad el 4 de marzo de 2021, por las razones expuestas en este informe.

Segundo.- Dar respuesta a la pregunta realizada en la Plataforma de Contratación del Estado, indicando que el presupuesto base de licitación, así como el valor estimado del contrato, ha sido elaborado sobre la base del Convenio Colectivo en vigor en el momento de la elaboración y aprobación del expediente, no pudiendo tomar en consideración un Convenio Colectivo aprobado con posterioridad a la fecha de aprobación por el Pleno Municipal del expediente de contratación, incumpliendo los trámites de comunicación y autorización previa por la Corporación Municipal, y a falta de ratificación por la Autoridad Laboral Competente y publicación en el Boletín Oficial de La Provincia.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Tercero.- Publicar la correspondiente Resolución del Pleno Municipal, en la Plataforma de Contratación del Estado.

Cuarto.- Notificar la Resolución correspondiente, a D. José Manuel Ojeda García, con DNI 43.647.039 - P, en nombre y representación de Comisiones Obreras de Canarias, y a D. Miguel Ángel Castaneda Samper, con DNI DNI 00661849 R, en nombre y representación de FCC Medio Ambiente S.A., con los recursos correspondientes.

Quinto.- Dar traslado a los departamentos de Intervención, Tesorería y Contratación, para su conocimiento y a los efectos oportunos."

Abierto turno de intervenciones.../...cerrado turno de intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó APROBADA por diez (10) votos a favor de los grupos municipales PP y Mixto; y seis (6) votos de abstención del g.m. Ando Sataute y Sr. Cabrera Hernández del g.m. Mixto (Psoe).

Expediente 1209/2021. Festivos locales para el 2022

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado del área de Presidencia, de fecha 22 de marzo de 2021, del siguiente tenor:

"PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LOS DÍAS FESTIVOS, CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA PARA EL AÑO 2022.

Visto el escrito remitido por la Dirección General del Trabajo, de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canaria, de fecha 22 de marzo de 2021 – 2021-E-RC-1120 -, con la finalidad de proceder a iniciar la tramitación del Proyecto de Orden por el que se determinan las fiestas locales para el próximo año 2022, se interesa de ese Ayuntamiento que comunique a esta Dirección General de Trabajo, a la mayor brevedad posible (antes del 15 de mayo), mediante Certificado del Secretario sobre el acuerdo plenario alcanzado, los dos días de fiesta local que por tradición le sean propias que se hayan acordado, a efectos de su inclusión en el citada disposición, y que a efectos de evitar rectificaciones posteriores se recomienda que las fechas que se fijen no coincidan en "domingo".

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus facultades conforme a lo establecido en la legislación vigente, propone al Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión Informativa, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Proponer a la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canaria, los dos días de fiesta local del municipio de la Villa de Santa Brígida para el año 2021:

- Día 1 de marzo de 2022, martes de Carnaval.
- Día 13 de junio de 2022, lunes San Antonio de Padua.





Ayuntamiento de Santa Brígida

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a la Dirección General del Trabajo, de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó APROBADA por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

D) RUEGOS Y PREGUNTAS

Contestación de la Concejalía de Alumbrado a la pregunta formulada por el Concejel del Grupo Municipal Ando Sataute, D. Andrián García Armas:

“En respuesta a su pregunta formulada en el Pleno de esta corporación celebrado el pasado mes de enero cuyo tenor literal fue: “Qué criterios de interés público se han tenido en cuenta para el traslado de tres postes de alumbrado público en la calle Pasaje de Nuestra Señora de Lourdes en la zona de El Monte del Lentiscal”. Le informo que en dicha calle ha existido un muro de carácter privado que durante años sus titulares han deseado reparar debidamente encontrándose para ello con la dificultad de que sobre el mismo se sustentaban los tres postes de alumbrado referidos por usted en su pregunta. A fin de posibilitar dichas reparaciones del muro que amenazaba ruina por sus propietarios, desde esta Concejalía se han realizado las gestiones pertinentes a fin de que por parte de ENDESA se llevaran a cabo las operaciones necesarias de forma que siguiera garantizándose el suministro y, por sus propietarios, se acometiera la imprescindible reparación.”

A continuación los ruegos y preguntas formulados en esta sesión Plenaria, remitidas por correo electrónico por el g.m. Ando Sataute que se transcriben a continuación:

José A. Armengol Martín

P.1. Habiéndose realizado en la anterior legislatura, los trabajos previos del Plan Especial del Casco Histórico, y dado que se está trabajando en la solución del espacio central y en el Plan de la Zona Comercial es necesario tener una visión conjunta del casco, es por lo que nos gustaría saber cuándo se acometerá la culminación del Plan Especial del Casco.

P.2. A pesar de haber dotado con recursos propios y aportación de otras administraciones las partidas para ayuda a personas sin recursos, qué actuaciones piensan hacerse para mejorar la adjudicación de las mismas y evitar la devolución de fondos, como ha sucedido con la última subvención.

R.1. Que los próximos presupuestos vengan con un plan de subvenciones adaptado a las nuevas necesidades, como es el caso de los clubs.

R.2. Que el área de contratación aporte un plan de contratación con la finalidad de evitar los reparos, así como mejorar la eficiencia y eficacia de los recursos públicos

Rosalía Rodríguez Alemán

P1. Se comenta que en este momento no se está prestando el servicio de recogida de animales extraviados o abandonados ¿cómo está esta cuestión?

P2. ¿Se ha planteado el Grupo de Gobierno sacar del cajón en Plan Municipal de Accesibilidad Universal de la Villa de Santa Brígida?





Ayuntamiento de Santa Brígida

R1. Ruego, una vez más, que los carteles de anuncio de obras cofinanciadas por otra administración no se dejen tirados de cualquier manera, como sucede con el de Repavimentación del Paseo del Guinguada, dentro del perímetro del Centro Comercial, por la pésima imagen que esto ofrece.

R2. . Ruego, se emita una orden de ejecución para la casa que se encuentra en la salida de la calle Bentayga, en el Monte Lentiscal, cuya vegetación invade la vía. Y de paso se revise la adecuación del acceso a dicha calle por la nueva disposición de la terraza del negocio que se encuentra sito a la derecha, que también parece que complejiza el paso de peatones.

Avelina Fernández Manrique de Lara

P.1.- La rehabilitación del El Centro Cívico de La Atalaya, primera fase, es una de las 71 transferencias del Grupo de Gobierno anterior al actual, y una de las propuestas que nacieron de las asambleas de barrio que se asumieron para ir dotando a los barrios de infraestructuras adecuadas en cuanto a cobertura cultural, social y administrativa se refiere, continúa al día de hoy sin ejecutarse. Teniendo en cuenta que la formalización del contrato se realizó en agosto de 2020 y que el plazo para ejecutar la obra es de 8 meses tal y como consta en la plataforma de licitación del Sector público), en marzo de 2021, 7 meses más tarde quedaría 1 mes para realizar las mencionadas obras. ¿Puede informar al Pleno la Concejalía delegada sobre cómo van esas obras y qué medidas se han adoptado al respecto por su parte para que se acomoden a los plazos previstos?

P.2.- Tras pasar a la fase 2 la gran mayoría de los restaurantes y cafeterías de Santa Brígida dejaron de ocupar la vía pública y zonas de tránsito para peatones. El caso es que hubo, al menos dos, que continuaron ocupando los espacios públicos añadiendo incluso elementos de cierre como macetones, dando a entender que se entraba a un espacio privado. Esto ocurre en la zona del Monte. El grupo de gobierno anterior dejó sobre la mesa el proceso participativo para la Travesía del Monte que concluye en la necesidad de que la Travesía cuente con aceras para peatones, aparcamientos para vehículos y resolución de los problemas de alcantarillado que se generan por las lluvias en este tramo de la GC-15. ¿Continuarán cuando termine la fase 3 estos establecimientos gozando de un uso diferente y preferente al resto de los establecimientos de Santa Brígida en el uso y aprovechamiento de los espacios públicos?

R.1 Con el fin de que los textos normativos o públicos que emanan de este Ayuntamiento estén redactados con propiedad, cumpliendo con la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, ruego que la redacción en lenguaje inclusivo sea transversal, independientemente del área de responsabilidad y se encomiende a la Concejalía correspondiente la vigilancia para el cumplimiento del acuerdo unánime de esta corporación en octubre de 2019 para el uso de Lenguaje inclusivo en el Ayuntamiento de Santa Brígida.

R.2. Dado que se acaba de celebrar el Rali de Santa Brígida vuelvo a rogar un año más tarde al Concejal de transporte para que trate de propiciar ralis más respetuosos con el medio ambiente. Si hemos aprobado el Pacto de las Alcaldías por las energías alternativas y el Clima, si el Ayuntamiento solicita subvenciones para inversiones sostenibles, si se adquieren para el Ayuntamiento vehículos eléctricos, etc. Etc. debemos ser coherentes y poner la voluntad de traer a Santa Brígida este tipo de ralis que existen. Hay otra manera de disfrutar que haciendo ruido y quemando combustibles fósiles.





Ayuntamiento de Santa Brígida

José Javier Ramírez Mendoza

R.1. Al concejal de alumbrado se interese por el trenzado que se sitúa sobre la acera que discurre paralela a las canchas del Vinco en La Atalaya, pues el mismo carece de suficientes puntos de anclaje o postes y se encuentra actualmente a apenas un par de metros por encima de la rasante.

R.2. al concejal de alumbrado se proceda a un protocolo de revisión de los tendidos de alumbrado público y su afectación por ramas de árboles y/o maleza que pone en peligro cierto a la instalación con el consiguiente riesgo que esto genera, en zonas varias del municipio y sobre todo en la Angostura y meleguinias, Pino Santo, Gamonal, Madroñal etc.

P.1. Al concejal de urbanismo si hay alguna novedad reseñable en el expediente del ARRU

P. 2. Concejal de deportes si se han adoptado algún tipo de medidas de seguridad y señalización para la prueba ciclista que se celebra este fin de semana en el barranco Guiniguada, y si se va a proceder a la limpieza del vial a utilizar que a día de hoy presenta un estado deplorable dada la ingente cantidad de desechos y toallitas depositadas en su cauce producto de los habituales vertidos de la red de alcantarillado.

Adrián García Armas

P1. Al señor Umpierrez. Después de un año de la aparición de la pandemia ¿cómo valoraría su gestión al frente de la concejalía de deportes?

P2.A la señora Alonso ¿qué actuaciones han llevado a cabo en estos dos años en los centros educativos del municipio?

R1. Al señor Socorro. Ruego que me facilite, mediante correo electrónico, un listado con las actividades realizadas y el número de participantes en el área de juventud, a lo largo de este mandato.

R2. Al señor Rodríguez. Ruego que el concejal de comunicación sea más diligente a la hora de gestionar su área de nuevas tecnologías. A día de hoy no contamos ni con cita previa (inminente en septiembre, y aún hoy sin atisbos de que se implemente), ni con la posibilidad de obtener nuestro certificado de viajes de manera telemática (trámite bien sencillo de implementar) ni tampoco sabemos nada sobre la subvención de WIFI4EU que se consiguió en el anterior mandato.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión siendo las veinte horas y quince minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

